

## VALIDEZ DEL DEPÓSITO REALIZADO EN ENTIDAD DE CRÉDITO EXTRANJERA

La Dirección General de Registros y del Notariado (DGRN) en Resolución de fecha 7 de septiembre de 2016, publicada en el BOE el 30 de septiembre de 2016, considera inscribible una escritura de aumento del capital social de una sociedad de responsabilidad limitada con aportaciones dinerarias que se justifican mediante certificación expedida por una entidad de crédito suiza y un certificado expedido por la Autoridad Federal Suiza de Vigilancia de Mercados Financieros conforme la entidad está autorizada para actuar como banco y agente de valores, y está sometida a la supervisión de dicha Autoridad suiza.

A juicio de la DGRN no es necesario que la aportación dineraria deba ser depositada necesariamente en una entidad de crédito habilitada para operar en territorio español. La DGRN entiende que a falta de norma que expresamente lo impida, no puede rechazarse la certificación del depósito expedida por una entidad extranjera autorizada para actuar como banco y agente de valores, hábil para aceptar depósitos del público a título profesional y sometida a supervisión.

Se concluye que la entidad que expide la certificación es garante de la certeza del depósito dinerario, de su origen, integridad y destino, de suerte que, a los efectos de lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y de su interpretación, la realidad del desembolso de dicha aportación dineraria resulta acreditada de modo equivalente al que se verificaría mediante certificación expedida por entidad de crédito española y queda satisfecho razonablemente el objetivo perseguido por el legislador de garantizar la integridad del capital social.

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/09/30/pdfs/BOE-A-2016-8947.pdf>

